

de Aragón, de las dos Sicilias de Navarra, de Navarra
de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca de
Sevilla S.^a Administrador perpetuo de la oñ, y cavallé-
ria de Santiago, por autoridad App.^{ca} Reverendo en
Christo Padre Obispo de Boria, Prior perpetuo del Con-
vento de Santiago de Nela de mi Consejo, ya ora qual-
quiera persona, que para lo aqui comenido podex tener
Saber, que el Beneficio Curado de la Villa de Caravaca, q.
de la oñ de Santiago, se hallava vacante por el ab-
ceno de vos D.^o Juan Amorin Tamayo, a la referida di-
vidad perpetua, y pertenecendome, como Tal Abm.^o de
provision del referido Beneficio, teniendo Consideracion
alogue me ha concurrido el mi Consejo de la oñ, y
la vñ, meritos, y Suficiencia del D.^o D.^o Diego Men-
doz Arquele. Cura de San Sebastian de Carras Zoraso, y am-
Religiosos de la oñ de Santiago le he proveido, como
la prouue proveo en el dho Beneficio; vos ruego, y en
cargo que presentandose personalmente ante vos
esta mi Carta dentro de veinte dias primeros siguientes
del dela fha de ella, le deis, y hagais Colacion, y cano-
nizacion del expresado Beneficio con todos sus re-
neros, y pertenencias, y asi hecha la dha Colacion
do del Consejo, Jur.^a y Presim.^o Cavalleros, Escuderos
oficiales, y hombres buenos de dha Villa de Caravaca
hayan y tengan del expresado D.^o Diego Mendon-
Arquele por Cura propio de la Parroquia de ella
y le den, y hagan dar la posesion de su Beneficio Cur-
y diziendole contra Cominuacion, y asistencia que en
gado le acudan, y hagan acudir con todos los favores, re-
Emolumentos, obenciones, y demas cosas del ampar-
tenecimiento, segun y en la forma que acudieron;